

APRUEBA CONTRATO DE ACCESO BASES DE
DATOS DE DICOM S.A.

RESOLUCION EXENTA N° 128

SANTIAGO, 6 JUN 2002

VISTOS: Las necesidades del Servicio; el Decreto Ley N° 211, de 1973; la Ley N° 19.774, la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 99, de 2000, de la Fiscalía Nacional Económica,

RESUELVO :

- Apruébase el contrato de acceso de bases de datos de Dicom S.A., "PLAN CONMUTADO 401" y sus anexos 1 y 2, celebrado con fecha 6 de junio de 2002, entre la Fiscalía Nacional Económica, en adelante "el usuario", representada por don Juan Pablo Lorenzini Paci y Dicom S.A., representada por don Marco Antonio Alvarez M., en adelante "Dicom S.A.", cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

PRIMERO: EL USUARIO, a través de equipos computacionales, de Lunes a Domingo en horario continuado de 8:00 a 2:00 hrs. a.m., podrá efectuar consultas a las bases de datos de DICOM S.A. que se indican en el Anexo 1) contratando para ello un o más claves de acceso o passwords intransferibles. Cada clave de acceso o password permite una sola conexión de EL USUARIO a los sistemas de DICOM S.A. y es secreta y encriptada, y por lo tanto de conocimiento exclusivo de EL USUARIO, siendo éste el único responsable de velar por su correcta utilización. DICOM S.A. no será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL USUARIO pueda sufrir como consecuencia de uso indebido y/o malicioso que terceros hagan de la(s) clave(s) o password(s), por conocimiento que hayan obtenido de ella. Las consultas serán de dos tipos: a) de aproximación; que permite saber si en alguna de las bases de datos se registra información requerida y b) de detalle; que entrega los antecedentes básicos, si información existe. Para acceder a las consultas de detalle, EL USUARIO primeramente debe efectuar la de aproximación, debiendo pagar una y otra.

SEGUNDO: EL USUARIO usará la información para evaluar los riesgos de gestión de negocios, crediticia o financiera o para labores profesionales, sin que pueda darsele otra aplicación, siendo de su exclusiva responsabilidad su utilización indebida. DICOM S.A. podrá demandar de EL USUARIO el reembolso de las sumas que pudiera ser obligada a pagar a causa del uso indebido de la información.

TERCERO: EL USUARIO no podrá comercializar, en medios propios o ajenos, magnéticos o de otro tipo, la información proporcionada por DICOM S.A.

CUARTO: EL USUARIO pagará a DICOM S.A. mensualmente, lo siguiente:

- a) 2,00 Unidades de Fomento más IVA por la primera clave de acceso o password contratada, aún cuando en el mes no haga uso del servicio.

- c) Por cada consulta sea de aproximación o detalle, las tarifas en Unidades de Fomento del Anexo 1) más IVA. Si en un mes, el monto a pagar por EL USUARIO por consultas, excede a la suma que debe pagar por las claves de acceso o password contratadas, sólo pagará el monto correspondiente a consultas. DICOM S.A. podrá modificar las tarifas indicadas anteriormente, mediante aviso dado y asimismo, modificar y/o eliminar alguno de los productos y/o servicios de información del Anexo 1) mediante aviso dado por carta certificada con 30 días de anticipación. EL USUARIO es libre de aceptar dicha modificación y/o eliminación o en caso contrario, poner término al contrato antes que comiencen a regir las nuevas tarifas o los productos modificados.

En este acto EL USUARIO contrata 10 claves de acceso o passwords.

QUINTO: Para el pago de los servicios a que se refiere el presente contrato se procederá en la siguiente forma:

- a) DICOM S.A. facturará mensualmente a EL USUARIO los montos indicados en las letras a) y c) de la cláusula anterior.
- b) DICOM S.A. facturará en pesos moneda legal considerando para ello el valor de la Unidad de Fomento vigente el último día del mes.
- c) EL USUARIO se obliga a pagar la factura por los valores resultantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de mora o simple retardo, en más de diez días corridos en el pago de las facturas, contados desde su fecha de entrega a EL USUARIO, se devengará el interés máximo corriente para operaciones no reajustables, valor que se incluirá en la facturación del mes siguiente.

SEXTO: DICOM S.A. no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, incluidos los niveles de servicios o exigencias, si ello se debe directa o indirectamente a que: a) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente la información de fechas transmitidas; b) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden intercambiar correctamente la información de fechas con los antecedentes transmitidos por DICOM S.A. Para tal efecto, se consideran otros productos, los programas, máquinas y sistemas de EL USUARIO o de un tercero, instalados con anterioridad y/o ajenos al presente contrato.

SEPTIMO: El software desarrollado por DICOM S.A. y que se utilice en virtud del presente contrato con el objeto de prestar los servicios que se pactan estarán "Listos para el año 2000" si dichos servicios reciben esta designación por parte de DICOM S.A. Para los efectos derivados de este contrato, "Listos para el año 2000" significa que los servicios procesarán y manejarán los datos de fecha y hora sin ninguna interrupción o retraso importante (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, calcular y disponer en secuencia) desde, hacia y entre siglo XX y XXI y los años 1999 y 2000, incluyendo cálculos para años bisiestos, en la medida que otras tecnología informáticas utilizadas en combinación con dicho hardware, software o firmwar intercambien correctamente datos de fechas con éste. El único y exclusivo recurso disponible por parte de EL USUARIO por algún incumplimiento a lo aquí dispuesto consistirá en que DICOM S.A.: a) realizará gestiones comercialmente razonables para remediar los incumplimientos importantes y b) reanudará o reprocesará los servicios EL USUARIO sin cargo adicional, cuando se encuentre generalmente disponible.

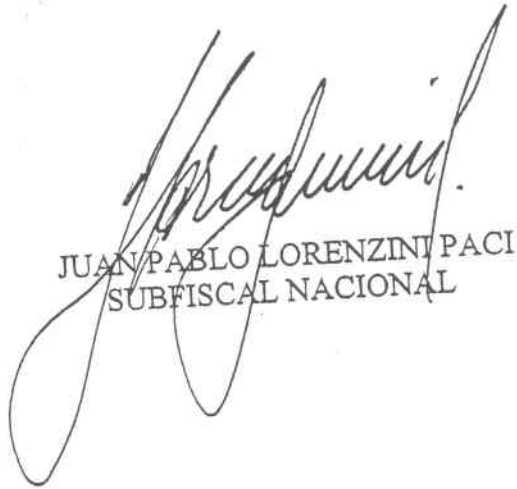
OCTAVO: El plazo de duración del contrato será de doce meses, a contar de esa fecha, pudiendo las partes ponerle término mediante carta certificada expedida con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento. Al vencimiento o plazo pactado, el contrato pasará a ser de plazo indefinido, y las partes podrán poner término en la forma y con la anticipación antes señalada. La mora o simple retardo el pago de dos o más facturas da derecho a DICOM S.A. para poner término

inmediato y en forma anticipada al presente contrato, sin forma de juicio, suspendiendo asimismo la transmisión de informaciones, quedando autorizado también para ingresar el incumplimiento de EL USUARIO en la base de datos SICOM (Registro de Morosidades y Protesto DICOM) tratar, procesar y transmitir este dato.

- El gasto que represente la presente resolución se imputará al subtítulo 22, ítem 19, asignación 003, del presupuesto vigente de la Fiscalía Nacional Económica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del señor Fiscal Nacional Económico



JUAN PABLO LORENZINI PACI
SUBFISCAL NACIONAL

PRIMERO: EL USUARIO, a través de equipos computacionales, de Lunes a Domingo en horario continuado de 8:00 a 2:00 hrs a.m., podrá efectuar consultas las bases de datos de DICOM S.A. que se indican en el Anexo 1) contratando para ello una o más claves de acceso o passwords intransferibles. Cada clave de acceso o password, permite una sola conexión de EL USUARIO a los sistemas de DICOM S.A. y es secreta y encriptada, y por lo tanto de conocimiento exclusivo de EL USUARIO, siendo éste el único responsable de velar por su correcta utilización. DICOM S.A. no será responsable de cualquier daño o perjuicio que EL USUARIO pueda sufrir como consecuencia del uso indebido y/o malicioso que terceros hagan de la(s) clave(s) o password(s), por el conocimiento que hay obtenido de ella. Las consultas serán de dos tipos: a) aproximación; que permite saber si en alguna de las bases de datos se registra la información requerida b) de detalle; que entrega los antecedentes básicos, si la información existe. Para acceder a las consultas de detalle, EL USUARIO primeramente debe efectuar la de aproximación, debiendo pagar una y otra.

SEGUNDO: EL USUARIO usará la información para evaluar los riesgos de su gestión de negocios, crediticia o financiera o para labores profesionales, sin que pueda dársele otra aplicación, siendo de su exclusiva responsabilidad su utilización indebida. DICOM S.A. podrá demandar de EL USUARIO el reembolso de sumas que pudiere ser obligada a pagar a causa del uso indebido de la información.

TERCERO: EL USUARIO no podrá comercializar, en medios propios o ajenos, magnéticos o de otro tipo, la información proporcionada por DICOM S.A.

CUARTO: EL USUARIO pagará a DICOM S.A. mensualmente, lo siguiente:

- a) 2,00 Unidades de Fomento más IVA. por la primera clave de acceso o password contratada, aún cuando en el mes no haga uso del servicio.
- b) 1,00 Unidad de Fomento más IVA por cada clave de acceso o password adicional que EL USUARIO contrate durante la vigencia de este contrato, aún cuando en el mes no haga uso del servicio.
- c) Por cada consulta sea de aproximación o detalle, las tarifas en Unidades de Fomento del Anexo 1) más IVA. Si en un mes, el monto a pagar por EL USUARIO por consultas, excede a la suma que debe pagar por las claves de acceso o password contratadas, sólo pagará el monto correspondiente a consultas. DICOM S.A. podrá modificar las tarifas indicadas anteriormente, mediante aviso dado y asimismo, modificar y/o eliminar alguno de los productos y/o servicios de información del Anexo 1) mediante aviso dado por carta certificada con 30 días de anticipación. EL USUARIO es libre de aceptar dicha modificación y/o eliminación o en el contrario, poner término al contrato antes que comiencen a regir las nuevas tarifas o los productos modificados.

este acto, EL USUARIO contrata 10 clave(s) de acceso o password(s).

QUINTO: Para el pago de los servicios a que se refiere el presente contrato se procederá en la siguiente forma:

- a) DICOM S.A. facturará mensualmente a EL USUARIO los montos indicados en las letras a), b) y c) de la cláusula anterior.
- b) DICOM S.A. facturará en pesos moneda legal considerando para ello el valor de la Unidad de Fomento vigente el último día del mes.
- c) El USUARIO se obliga a pagar la factura por los valores resultantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de mora o simple retardo, en más de diez días corridos en el pago de las facturas, contados desde su fecha de entrega a EL USUARIO, se devengará un interés máximo corriente para operaciones no reajustables, valor que se incluirá en la facturación del mes siguiente.

SEXTO: DICOM S.A. no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, incluidos los niveles de servicios o exigencias, si ello se debe directa o indirectamente a que: a) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente información de fechas transmitidas; b) el hardware u otros productos de EL USUARIO no pueden intercambiar correctamente la información de fechas con antecedentes transmitidos por DICOM S.A.. Para tal efecto, se consideran otros productos, los programas, máquinas y sistemas de EL USUARIO o de un tercero instalados con anterioridad y/o ajenos al presente contrato.

SEPTIMO: El software desarrollado por DICOM S.A. y que se utilice en virtud del presente contrato con el objeto de prestar los servicios que se pactan en el Anexo 1) "Listos para el Año 2000" si dichos servicios reciben esta designación por parte de DICOM S.A. Para los efectos derivados de este contrato, "Listos para el Año 2000" significa que los servicios procesarán y manejarán los datos de fecha y hora sin ninguna interrupción o retraso importante (incluyendo cálculos para años bisiestos, en la medida que otras tecnologías informáticas utilizadas en combinación con dicho hardware, software o firmware interaccionen correctamente datos de fechas con éste. El único y exclusivo recurso disponible por parte de EL USUARIO por algún incumplimiento a lo aquí dispuesto con respecto a que DICOM S.A.: a) realizará gestiones comercialmente razonables para remediar los incumplimientos importantes y b) reanudará o reprocesará los servicios a EL USUARIO sin cargo adicional, cuando se encuentre generalmente disponible.

OCTAVO: El plazo de duración del contrato será de doce meses, a contar de esta fecha, pudiendo las partes ponerle término mediante carta certificada e inscrita con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del vencimiento. Al vencimiento del plazo pactado, el contrato pasará a ser de plazo indefinido, y la partes podrán ponerle término en la forma y con la anticipación antes señalada. La mora o simple retardo en el pago de dos o más facturas da derecho a DICOM S.A. a poner término de inmediato y en forma anticipada al presente contrato, sin forma de juicio, suspendiendo asimismo la transmisión de informaciones, que autoriza también para ingresar el incumplimiento de EL USUARIO en la base de datos SICOM (Registro de Morosidades y Protesto DICOM) tratar, por escrito, transmitir este dato.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna del mismo nombre.

DICIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de EL USUARIO y dos en poder de DICOM S.A.

NOMBRE / RAZON SOCIAL: FISCALIA NACIONAL ECONOMICA RUT: 60.701.001-3

GIRO COMERCIAL: SERVICIO FISCAL TELEFONO: 7535600

DIRECCION: AGUSTINAS N°853 Piso 12 CIUDAD: Santiago

COMUNA: Santiago CODIGO DE MERCADO: 10

NOMBRE DEL VENDEDOR: _____ CODIGO DE CLIENTE: 747816

FECHA: 6 de junio de 2002

NOMBRE USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO LORENZINI PACI NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DI: Marco Antonio Alvarez M.

RUT: 8.770.008-9 RUT: 6.424.011-0

FIRMA: [Firma] FIRMA: [Firma]

COM / EQUIFAX: FACTURACION

LINEAS DE INFORMACION	NOMBRE DEL SISTEMA	TARIFAS		LINEAS DE INFORMACION	NOMBRE DEL SISTEMA	TARIFAS	
		Aproximación UF	Detalle UF			Aproximación UF	Detalle UF
COMERCIAL				DATALEX			
	Dicom Plus	0,0500	0,0500		Códigos y Legislación	0,0600	0,0
	Dicom Full	0,0730	0,0910		Jurisprudencia Judicial y Administrativa	0,0600	0,0
	Directorio de Personas y Empresas	0,0250	0,0250		Diario Oficial Textual	0,0600	0,0
	Registro de Domicilio y Trabajo	0,0250	0,0500		Doctrina	-	0,0
	Directorio de Direcciones	0,0150	-		Procedimientos y Formularios	0,0600	0,0
	Rutificador de Personas y Empresas	0,0250	0,0250		LEGIS (Laboral, Comercial, Contable y Renta)	0,0600	0,0
	Registro de Infracciones y Anotaciones Tributarias	0,0250	0,0250		Normas Superintendencia de Bancos	0,0600	0,0
	Registro de Bienes Raíces por RUT	0,0250	-		Normas Tributarias	0,0600	0,0
	Registro de Bienes Raíces por ROL	0,0250	-		Práctica Forense	0,0600	0,0
	Tasación Vehículos Motorizados	0,0100	0,0100				
	Boletín Laboral y Previsional	0,0300	0,0300				
	Informe Empresarial		0,0250				
	Cédulas Bloqueadas						
CHEQUES Y CUENTAS CORRIENTES				DATAMARCA			
	Verificación de Cheques	0,0500	-		Marcas Comerciales - Identidad	0,0630	0
	Registro de Referencias Bancarias	0,0150	0,0350		Marcas Comerciales - Similitud	0,0630	0
					Marcas Comerciales - Titular	0,0630	0
					Marcas Comerciales - Número Solicitud / Registro	-	0
					Marcas Comerciales - Clasificador Internacional	-	0
					Marcas Comerciales - Vigilancia on-line	0,0158	0
ECONOMICA				SECTOR DE CONSTRUCCION			
	Comercio Exterior Resumen de Operaciones por RUT	0,0150	0,0250		Obras en Construcción	0,0350	
	Comercio Exterior Importaciones por Glosa/RUT	0,1400	-		Permisos Municipales	0,0350	
	Comercio Exterior Movimientos por RUT	0,0700	-		Ranking Constructoras y Arquitectos	0,0300	
	Comercio Exterior Exportación por Glosa/RUT	0,1400	-				
	Ecomanager Información por cuadro	0,0500	-				
COMEX				SECTOR PUBLICITARIO			
	Importaciones/Exportaciones por glosa-mes.	0,0500	-		PubliReport por RUT	0,0300	
	Importaciones/Exportaciones por RUT-mes	0,0500	-		PubliReport por Empresa / mes	0,0150	
	Importaciones/Exportaciones por glosa y RUT-mes	0,0500	-		PubliReport por Producto / mes	0,0150	
	Movimientos por RUT	0,0250	-		PubliReport por Empresa / año	0,1500	
					PubliReport por Producto / año	0,1500	
JURIDICA				SERVICIOS DIFERIDOS			
	Socios y Sociedades	0,0450	0,0450		Referencias Bancarias Urbanas	-	
	Registro de Quiebras	0,0100	0,0100		Referencias Bancarias fuera de radio	-	
	Registro de Prendas Sin Desplazamiento	0,0100	0,0100		Verificación de Domicilio y Trabajo Urbana Normal	-	
	Envío de publicaciones vía Fax (Solicitud en Línea)	-	0,0700		Verificación de Domicilio y Trabajo Urbana Express	-	
	Registro de Interdicciones	0,0200	0,0100		Verificación de Domicilio y Trabajo Periférica Normal	-	
	Marcas Comerciales Identidad	0,0420	0,0420		Verificación de Domicilio y Trabajo Periférica Express	-	
	Marcas Comerciales Similitud/Vigilancia/Titulares	0,0630	0,0420		Verificación de Domicilio y Trabajo Especial Normal	-	
	Marcas Comerciales Solicitudes / Registro	-	0,0420		Verificación de Domicilio y Trabajo Especial Express	-	
					Perfil Comercial	-	
					Informe Financiero Comercial Santiago	-	

LAS TARIFAS NO INCLUI